

344



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., 24 NOV. 2020

**Rad. No. 066-2018-00559-00**

Se reconoce personería a DEFENSORES DEL CLIENTE BANCARIO, COMERCIAL Y FINANCIERO Y EL USUARIO DE LOS SERVICIOS ESTATALES S.A., quién actúa a través de la doctora BIANCA DUVERLIS ABDO PICCIOTTI como apoderada judicial del demandante, en los términos del poder conferido a folio 335.

Ahora, si bien se presenta escrito indicando que se corrige la demanda en el sentido que se demanda como persona determinada a la señora LESTER JULIA GUZMÁN DE ARDILA, lo cierto es que ello comporta una reforma de la demanda pues, y ello es medular, hay una alteración de las partes del proceso (numeral 1º, artículo 93 del C. G. del P.), por ende, dese cumplimiento a lo previsto en el numeral 3º de dicha norma.

Alléguese Certificado de Tradición y Libertad del Inmueble en donde consten las personas inscritas como titulares de derechos reales principales sujetos a registro, respecto del inmueble objeto de las pretensiones, expedido con no menos de treinta días de antelación. (Literal a), numeral 11 de la Ley 1561 de 2012)-

**NOTIFÍQUESE,**

**JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO**  
**JUEZ**  
**(2)**

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notificó en ESTADO N.º	88
Fijado por <b>25 NOV. 2020</b>	a la norma de las S. C. J. A. M.
Lina Victoria Sierra Fonseca Secretaria	